

Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

ORDEN DEL DIA
SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

14 de Mayo de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 2

1°) Lectura y consideración Acta VI° Sesión Ordinaria y I° Sesión Especial de 2026.

2°) ELEVACIONES DEL EJECUTIVO

- a) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Resolución Ad Referéndum N°238/26.
- b) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Nota N° 080/26 y Expediente Municipal N° B-033-05.
- c) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Convenios Específicos entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo.
- d) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Convenio de Implementación entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Fundación País Abierto y Digital.
- e) Sr. Coordinador de Ingresos Municipales s/ Nota N° 201/26.

3°) ELEVACIONES OFICIALES

- a) Nota Asociación Portuguesa de Comodoro Rivadavia s/ declarar de interés “Semana de Portugal.”
- b) Sr. Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local s/ licencia.
- c) Concejo Deliberante de Sarmiento s/ Comunicación N° 002/26 .

4°) ELEVACIONES PARTICULARES

- a) Nota vecino s/ solicitud.

5°) PROYECTOS DE ORDENANZA

- a) Bloque Arriba Chubut s/ Corredor Deportivo .

6°) DESPACHOS DE COMISIONES

- a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ Nota vecino s/ solicitud.
- b) Dictamen único Comisión de Hacienda s/ elevar Resolución Ad Referéndum N° 121/26.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut




Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

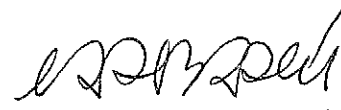
ORDEN DEL DIA
SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

14 de Mayo de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- c) Dictamen único y conjunto Comisiones Hacienda y Obras Públicas s/ Obra Bulevard Calle Francisco El Pescador.
- d) Dictamen único y conjunto Comisiones Hacienda y Bienestar Social s/ Programa de Fortalecimiento Comercial “ Rada Tilly Impulsa”.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones Hacienda y Legislación s/ Adherir a la Ley XIX N° 89.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

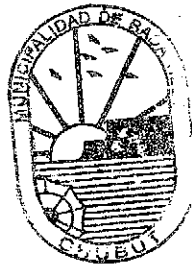
Rada Tilly, 29 de abril de 2026


Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

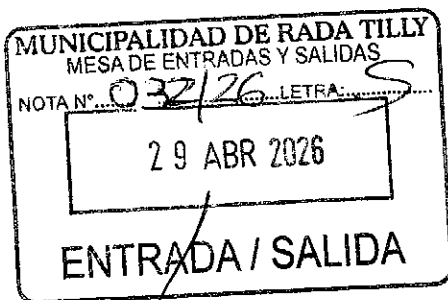
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución Municipal N° 238/26 ad Referéndum de Honorable Concejo Deliberante, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIEL SIVENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



RESOLUCION:
RADA TILLY,

238 / 26

VISTO:

La Resolución N° 0194 P-2026-CHDSEM y;

23 ABR 2026

CONSIDERANDO:

Que en el mismo otorga un subsidio correspondiente a solventar los gastos de Logística, premiación, gastos administrativos y demás costos operativos, incurridos en la realización del evento "34 ° Edición – Corrida de Verano Rada Tilly", del mes de febrero del corriente, como así mismo durante la ejecución e las diversas propuestas deportivas, torneos, actividades recreativas y comunitarias, que lleva adelante la Dirección de Deportes de dicho municipio, desde el mes de diciembre 2025 y hasta el mes de abril de 2026, inclusive en la localidad de Rada Tilly.

Que a través del expediente del visto permite otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Rada Tilly por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) pagadero en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a partir del mes de marzo de 2026.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) ACEPTAR el aporte de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) otorgado por Chubut Deportes a través de la Resolución N° 0194 P/2026-CHDSEM con fecha 30 de marzo de 2026.

Art.2º) La Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de las actividades, presentando los respectivos comprobantes.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" Aporte Tesoro Provincial – del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2026.

Art.4º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

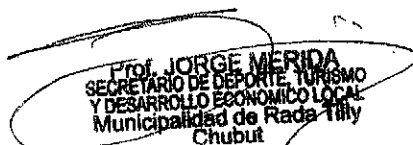
Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVASE.



NORMA GRACIELA REMENTEPLA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIELA ELENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Prof. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



RAWSON,

30 MAR 2026

VISTO:

La Ley VI N° 18, el expediente N° 0087/2026-CHD-SEM; y

CONSIDERANDO:

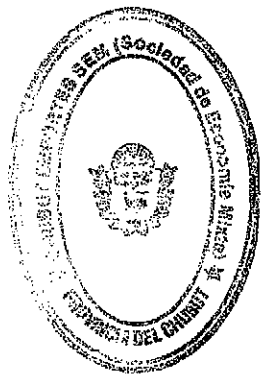
Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al presidente del Directorio, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

Que, a través del expediente referenciado en el VISTO, a fs. 01 obra Nota N° 030/26 P.CHDSEM, suscripta por el gerente general de la Sociedad, Sr. Mariano FERRO, instruyendo a la Gerencia de Administración, el inicio del trámite administrativo correspondiente, que permita otorgar un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY; por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), pagadero en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00);

Que, dicho aporte será utilizado por el citado municipio, a los fines de afrontar los gastos de logística, premiación, gastos administrativos y demás costos operativos, incurridos en la realización del evento "34° Edición - Corrida de Verano Rada Tilly"; del mes de febrero del corriente; como asimismo, durante la ejecución de las diversas propuestas deportivas, torneos, actividades recreativas y comunitarias, que lleva adelante la Dirección de Deportes de dicho municipio, desde el mes de

..//

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



0194

Dr. NILTON DE PARDAL
ASESOR LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



2//

diciembre de 2025 y hasta el mes de abril de 2026, inclusive; en la localidad de Rada Tilly;

Que, a fs. 02 obra Nota N° 007/26 DdDRT, suscripta por el director de Deportes de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, Prof. Ignacio BARRETO, por medio de la cual solicita a la presidencia de "Chubut Deportes SEM", tenga a bien autorizar el subsidio descrito en el Considerando precedente. La misma se encuentra autorizada a pie de página por la directora de la Sociedad, Sra. Alejandra IBRAHIM;

Que, a fs. 10 mediante Nota N° 72/26 GA-CHDSEM, la Gerencia de Administración solicita que se confeccione el instrumento legal que permita una reestructuración de pago del expediente de referencia, tomando a los meses de marzo a mayo del año en curso, como nuevas fechas de las obligaciones contraídas;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Legales de la Sociedad, a través de la confección del presente acto administrativo;

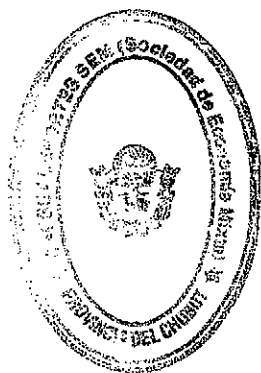
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTÓRGASE subsidio por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), pagadero en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), a partir del mes de marzo de 2026; en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CUIT N° 30-99929871-7 con domicilio legal sito en Fragata 25 de mayo N°94, contacto telefónico 297-4453368 - correo electrónico deportes@radatilly.gob.ar; sec.hacienda@radatilly.gob.ar; nachobarreto@hotmail.com - representada por su intendente, Sra. Mariel Gimena PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623);

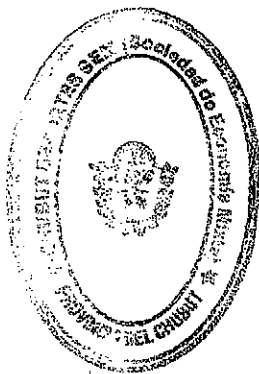
..//

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



0194

Dr. NILS UVE. PARDAL
ABOGADO LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



3.-

para ser utilizado conforme objeto descripto en el 3er Considerando que antecede en el presente acto administrativo.-

Artículo 2º: La MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, deberá invertir el presente subsidio dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, dicha Municipalidad, deberá presentar la correspondiente rendición de gastos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos, conforme a la normativa vigente - Decreto 1304/78 y modificatorias - y a lo establecido mediante Ley V Nº 71.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, a la Gerencia de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, notifíquese de forma fehaciente y - cumplido de ello - ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN Nº 0194 -P/2026-CHDSEM

Dr. NILTON S. PARDAL
ASISTENTE LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M

REYES M. POND
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

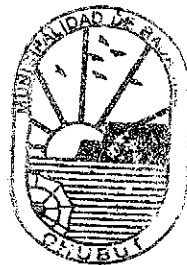
Rada Tilly, 29 de abril de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

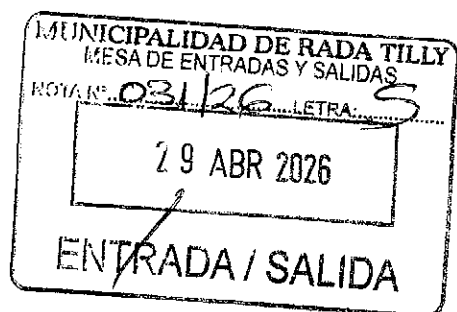
De mi mayor consideración:

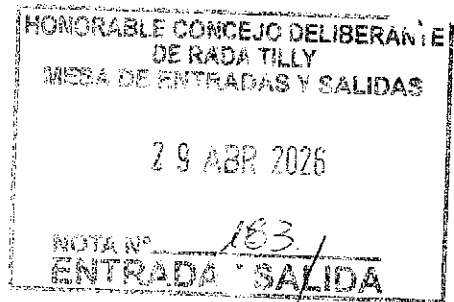
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Nota de Ingreso N° 080/26 presentada por la Sra. Maria Elena Benlisha para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA ELENA PERALTA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly , 21 de Abril de 2026.

Sres:

Municipalidad de Rada Tilly

Atte :

Sra Intendente Mariel Peralta

Me comunico con ud, con el fin de solicitarle , el permiso correspondiente a la venta del lote(y subdivisión) que poseo en el Barrio Industrial de Rada Tilly .MANZANA 33 LOTE 5 SECTOR B EXPDTE 11-M-2016

Mi situación actual es la siguiente , estamos sin trabajo en la empresa familiar desde Abril 2025 a la fecha , no poseo forma de solventar gastos de mantenimiento ,impuestos etc, tengo puesto en el alquiler la propiedad (desde el año pasado), pero sin ningún resultado.

Tengo en venta maquinarias , herramientas , vehículos (de la empresa familiar), porque no tengo manera de tener un ingreso ,(el que tengo es la pensión por fallecimiento de mi esposo Adolfo Mancinelli).En su oportunidad , había solicitado una subdivisión, para poder construir unos locales y depósitos , que me fue imposible de llevar a cabo. Tengo deudas en bancos , impuestos, que se incrementan , ya que sigue pasando el tiempo , y no puedo generar un ingreso para tal fin .

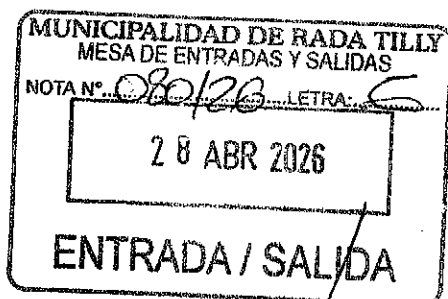
Por lo antes expuesto , tengo la necesidad de vender dicha propiedad realizando la subdivisión ;ya que necesito quedarme con una porción del mismo ,para construir un galpón para guardar maquinarias , herramientas etc.

Desde ya agradecida , por la gestión que pueda realizar , me despido de ud, muy atentamente

María Elena Berlisha

DNI 16.364.081

√₂ Pase a Honorable Consejo Deliberante.



MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
29 ABR 2026
NOTA N° 183
ENTRADA SALIDA

REMITO

Sr. Presidente Concejo Deliberante

S / D

N° 00569

De nuestra consideración:

Adjunto la presente, remitimos la siguiente documentación:

DESCRIPCION	DESTINO
Exp. Municipal B-033-05 Nancinelli Adolfo	H.C.D.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

RADA TILLY, 29 de Abril 2026.

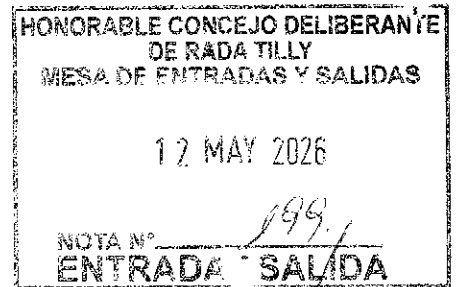
Municipalidad de Rada Tilly
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
29 ABR 2026
NOTA N° 87581...LETRA: M
ENTRADA / SALIDA



Rada Tilly
Municipio

Rada Tilly, 12 de mayo de 2026

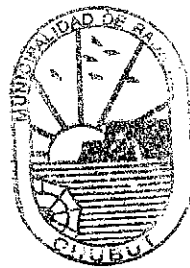
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S _____ / _____ D



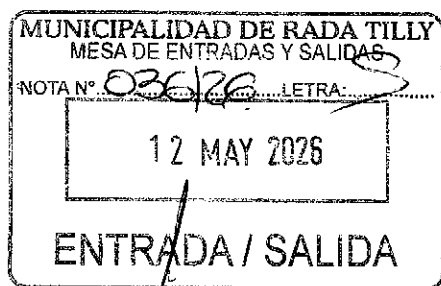
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de DOS (2) CONVENIOS ESPECIFICOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIEL GUENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO**

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

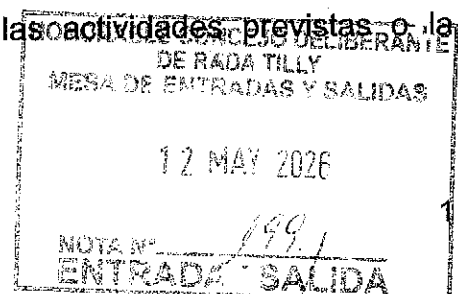
ANTECEDENTES.

El presente Convenio Especifico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento. -----

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico consiste en regular la cosecha de olivos ubicados en espacios públicos de la ciudad de Rada Tilly, así como las tareas de relevamiento, evaluación de los olivares, extracción, envasado y etiquetado del aceite de oliva obtenido, en el marco de acciones de cooperación institucional, producción local y promoción de la alimentación saludable. -----

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE TRABAJO. Las partes acuerdan que las labores de cosecha de olivos públicos estarán a cargo de LA AGENCIA, incluyendo las tareas de relevamiento de ejemplares, evaluación sanitaria y productiva de los olivares, determinación de fechas de cosecha de acuerdo al grado de madurez, traslado de las aceitunas, extracción del aceite en la Sala de Elaboración correspondiente y posterior envasado y etiquetado del producto obtenido. El aceite producido será distribuido entre las partes conforme acuerdo previo entre las mismas, pudiendo LA AGENCIA destinar parte de la producción a fines institucionales, educativos, alimentarios y/o de comercialización. Las actividades, cronograma y aspectos operativos vinculados a la ejecución del presente Convenio serán establecidos en el Plan de Trabajo que se incorpora como Anexo I y forma parte integrante del presente instrumento. -----

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio facultará a la parte cumplidora a intimar fehacientemente a la otra para que regularice la situación dentro de un plazo razonable. En caso de persistir el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión de las actividades previstas o la





rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. _____

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA AGENCIA: a) Relevar los olivares públicos de la ciudad de Rada Tilly a fin de verificar cantidad de ejemplares, estado sanitario, sistema de riego y estimación de fechas de cosecha; b) Capacitar a estudiantes y/o colaboradores afectados a las tareas de cosecha para garantizar una correcta y eficiente recolección de aceitunas; c) Asegurar el correcto traslado de las aceitunas hasta la Sala de Elaboración de LA AGENCIA; d) Realizar la extracción del aceite de oliva y su posterior envasado y etiquetado; e) Proveer la información necesaria para la confección de la tabla nutricional correspondiente y la identificación reglamentaria del producto, incluyendo el número de RME de la Sala de Elaboración y el número de serie correspondiente.

2. Obligaciones de LA M.R.T.: a) Otorgar la autorización formal necesaria para la realización de la cosecha de olivos públicos ubicados en la ciudad de Rada Tilly; b) Proveer a LA AGENCIA un plano o identificación de ubicación de los olivares a cosechar; c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la coordinación logística necesaria para el desarrollo de las actividades previstas; d) Proveer los envases y etiquetas reglamentarias necesarias para el aceite producido, cuando así se acuerde entre las partes. _____

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de su firma, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. _____

SEXTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. _____

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, científica, comercial o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del Convenio. La propiedad intelectual derivada de los proyectos conjuntos se regirá por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que se suscriban al efecto, procurando la protección de patentes, modelos, marcas u otros derechos de propiedad industrial. _____

OCTAVA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T. _____

NOVENA: FINANCIAMIENTO. Cuando existan proyectos que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de

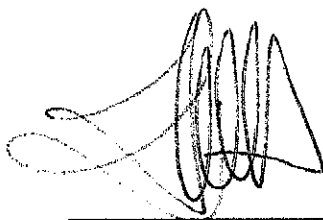
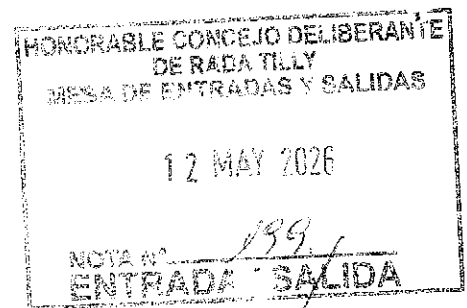
subsidios o financiamiento externo se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria. -----

DÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir terceros o bienes con motivo de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, siendo responsabilidad de cada parte el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad que correspondan. -----

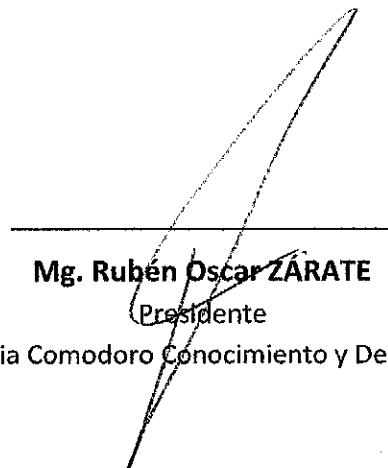
UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DUODÉCIMA: DOMICILIO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario. -----

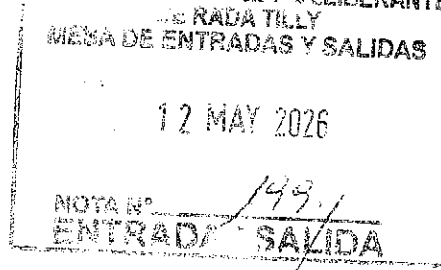
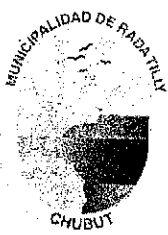
Leído el presente Convenio y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 11 días del mes de mayo del año 2026. -----



Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly



Mg. Rubén Oscar ZARATE
Presidente
Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento.-----

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico será regular el uso compartido de la Sala de Elaboración perteneciente a LA AGENCIA por parte de productores y emprendedores de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, así como establecer las condiciones para la comercialización de los productos elaborados, conforme la normativa bromatológica y sanitaria vigente. -----

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE TRABAJO. Podrán acceder al uso de la Sala de Elaboración los elaboradores que:

- Se encuentren inscriptos en la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, RME N° 07100685400;
- Cumplan con la normativa bromatológica y sanitaria vigente;
- Pertenezcan a cualquiera de los dos municipios intervinientes.

Los productos elaborados podrán comercializarse en ambas localidades, siempre que cumplan con los requisitos de registro bromatológico, rotulado, trazabilidad y transporte exigidos por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Los elaboradores que utilicen la Sala de Elaboración deberán cumplir estrictamente el Reglamento Interno vigente de la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, así como toda normativa bromatológica, sanitaria y de seguridad aplicable. El incumplimiento del Reglamento habilitará a LA AGENCIA a suspender o revocar la autorización de uso de la Sala, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales que pudieran corresponder. -----

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente

Laura Issa Pfister
Asesora Legal
Agencia de Desarrollo
Conocimiento y Desarrollo



Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la Sala de Elaboración y de la validez de las certificaciones emitidas, sin derecho a reclamo alguno por parte del elaborador o de LA M.R.T., hasta tanto se regularice la situación o se disponga la rescisión del presente Convenio. -----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA AGENCIA:

- a) Certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios por parte de los elaboradores;
- b) Proveer a LA M.R.T. un listado actualizado de productores habilitados;
- c) Coordinar inspecciones conjuntas cuando resulte necesario.

2. Obligaciones de LA M.R.T.:

- a) Reconocer como válida la certificación emitida por LA AGENCIA para la comercialización en su jurisdicción;
- b) Facilitar espacios en ferias, eventos o puntos de venta locales;
- c) Coordinar acciones de fiscalización conjunta. -----

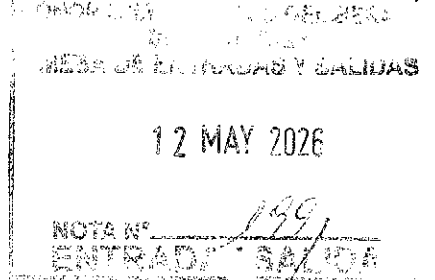
QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO: A los efectos de la implementación y seguimiento del presente Convenio, LA AGENCIA designa como responsable técnica de las acciones vinculadas a la Sala de Elaboración a la Veterinaria María Cristina DECASO, DNI N° 20.523.034, en su carácter de Directora Técnica de la Sala de Elaboración, y LA M.R.T. designa como responsable técnica a la Sra. Natalia Marysa LUNA, DNI N° 31.535.684 en su carácter de Responsable de Bromatología y Transporte, quienes actuarán como referentes técnicas ante las partes intervinientes. —

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de su firma, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. -----

OCTAVA: Confidencialidad y propiedad intelectual. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, científica, comercial o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del Convenio. La propiedad intelectual derivada de los proyectos conjuntos se regirá por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que se suscriban al efecto, procurando la protección de patentes, modelos, marcas u otros derechos de propiedad industrial. -----

NOVENA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto



con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T. -----

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. Cuando existan proyectos que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de subsidios o financiamiento externo se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria. -----

UNDÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los elaboradores, terceros o bienes, con motivo del uso de la Sala de Elaboración o de la comercialización de los productos, siendo exclusiva responsabilidad de los elaboradores el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad correspondientes. -----

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DECIMOTERCERA: DOMICILIO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario. -----

Leído el presente Convenio y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 11 días del mes de Mayo de 2026.

Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly

Mg. Rubén Oscar ZÁRATE
Presidente

Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo

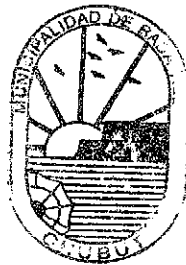
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

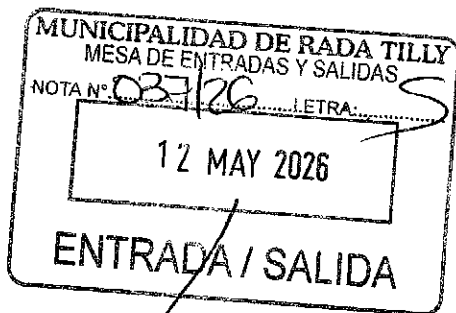
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia del CONVENIO DE IMPLEMENTACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA FUNDACION PAIS ABIERTO Y DIGITAL, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



MANRI GUERENA PERALTA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo N°94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, República Argentina, representada en este acto por **MARIEL GIMENA PERALTA** en su carácter de Intendente, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL – PAD** -, en adelante denominada "PAD", representada en este acto por su Presidente Andrés Horacio Ibarra, constituyendo domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, piso 5°A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y ambas denominadas "LAS PARTES", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, y

CONSIDERANDO:

Que PAD ha firmado un "Contrato de subvención para acciones del exterior" con la Unión Europea a los efectos de implementar el proyecto denominado "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional" (cofinanciado por la Unión Europea), con el objetivo de fortalecer la democracia a nivel subnacional o local, promoviendo la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y otros actores para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Que el mismo propone la capacitación en los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las innovaciones tecnológicas que permitan la implementación de políticas de gobierno abierto a fin de reforzar los marcos legales e institucionales para la prevención y el control de la corrupción, formular e implementar políticas de acceso a la información y participación ciudadana, y fortalecer y modernizar las funciones de auditoría y control, para el diseño de políticas públicas que sigan los patrones internacionales de más alta calidad, evidenciando puntos de interés en común, entre gobiernos subnacionales.

Que PAD llevará adelante diferentes acciones en el marco del proyecto, de manera que permita su implementación con alcance federal en toda la República Argentina.

Que la Comisión Europea de la Unión Europea será la organización cofinanciadora del proyecto mencionado.

Que la Universidad Austral forma parte del proyecto en carácter de co solicitante y que PAD ha suscripto un convenio específico con la Asociación Civil de Estudios Superiores (ACES – Universidad

Austral), en adelante denominada "UNIVERSIDAD AUSTRAL", por el cual dicha institución será la responsable de brindar las tareas de capacitación previstas en el proyecto.

Que el Municipio de Bahía Blanca forma parte del proyecto en carácter de co-solicitante, habida cuenta de la experiencia adquirida en la implementación de programas de participación ciudadana.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación, en adelante EL CONVENIO, sujeto a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

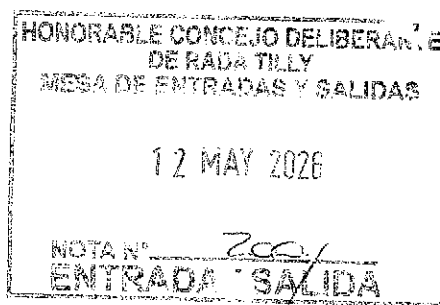
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONVENIO tiene por objeto regular la gestión conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y PAD, en el marco de la acción "Hacia un gobierno participativo: promoción de políticas de gobierno abierto y participación ciudadana a nivel subnacional", en la cual esta última ha sido seleccionada para ser cofinanciada por la Comisión Europea en el marco de su línea de financiamiento de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil" (OSC), Derechos Humanos y Democracia.

La UNIVERSIDAD AUSTRAL realizará la capacitación del personal seleccionado por el Municipio, a los efectos de: (a) contribuir a la formación de los funcionarios municipales en las temáticas de transformación digital, gobierno digital y participación ciudadana; (b) alinear conceptualmente al municipio para lograr una visión compartida respecto de la relación deseada entre el gobierno y los vecinos del municipio; (c) brindar herramientas innovadoras de gobernanza para la promoción y desarrollo de las agendas urbanas del futuro; (d) visibilizar las mejores prácticas de gestión urbana local, con la asistencia de PAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente convenio será de dieciocho (18) meses a computar partir de la fecha de firma del presente.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO: A lo largo de todo el proyecto, PAD se hará cargo de los gastos emergentes en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento de los profesionales implementadores y capacitadores. También será responsable por el costo de implementación de las plataformas de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto previstas en el marco del proyecto, así como por los costos necesarios para su implementación (sin incluir equipamiento, conectividad o actividades de comunicación que el municipio deba desarrollar a los fines de la efectiva ejecución del proyecto).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PAD: PAD se compromete al desarrollo de las siguientes actividades para la gestión del proyecto: a) Implementación de una estrategia de participación ciudadana y gobierno abierto, que incluya mecanismos como el uso de plataformas de consulta pública y presupuesto participativo; b) Capacitación para los funcionarios y empleados



públicos de LA MUNICIPALIDAD a través de la UNIVERSIDAD AUSTRAL; c) Colaboración en el armado de los equipos de gestión y soporte; d) Asistencia para la generación de mesas de participación ciudadana con referentes locales de la sociedad civil; e) Asistencia para el diseño de la comunicación y capacitación a los vecinos en el uso de las herramientas y programas implementados; f) Monitoreo de la implementación de las Plataformas de Participación Ciudadana y Datos Abiertos, a ser ejecutado por un proveedor externo, bajo costo de la Fundación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a las siguientes acciones: a) Brindar el apoyo de todas las autoridades del municipio para poder llevar adelante este proyecto; b) Sustener los programas de participación ciudadana y datos abiertos por al menos 2 años consecutivos a partir de su implementación y lanzamiento; c) Disponer y asignar el equipo de recursos humanos necesario, con su correspondiente tiempo y dedicación a este proyecto, y sostenerlo en el tiempo mientras se mantengan estas acciones; d) Disponer de un padrón ciudadano que refleje los habitantes del municipio. e) Poseer un nivel de conectividad a internet fija mayor a 10 mbps de subida y bajada .

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD y PAD se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con el proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna a las competencias de cada una de LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con EL CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, redes sociales o publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, toda la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances del proyecto y/o programas que se deriven de EL CONVENIO, mencionando a la Unión Europea como organismo co financiador de la acción. Queda entendido y aceptado por LAS PARTES que, en toda acción de difusión o divulgación, y pieza de comunicación, se hará constar la participación de las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de EL CONVENIO con similar tratamiento de imagen y visibilidad, y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. En todos los casos se deberá observar lo previsto en el manual de comunicaciones de la Unión Europea para acciones en el exterior.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del CONVENIO no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar



Rada Tilly
Municipio

PAD

acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes FEBRERO de 2026.

PAD

ANDRÉS H. IBARRA

PRESIDENTE

FUNDACIÓN PAÍS ABIERTO Y DIGITAL

LA MUNICIPALIDAD

MARIEL G. PERALTA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Rada Tilly, 11 de Mayo de 2026

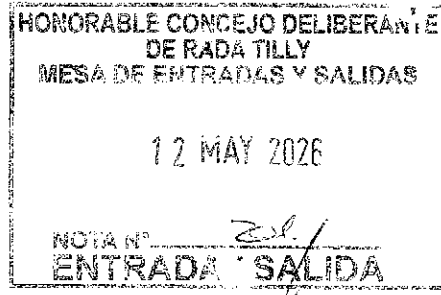
Al

Honorable Concejo Deliberante

De Rada Tilly

Presente

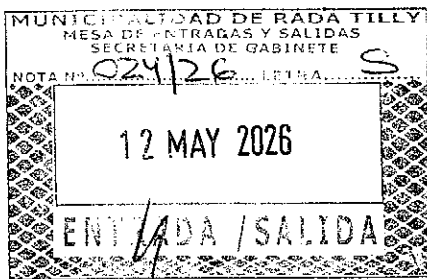
De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a efectos de adjuntar las actuaciones realizadas sobre el caso del contribuyente Fernández, Nelson Andrés, titular de la cuenta impuesto inmobiliario y tasa 2161.

Teniendo en cuenta el tenor de los informes/encuesta social, el tratamiento sobre el caso de la obra de pavimentación que afecta a su lote escapa a nuestro ámbito de competencia, por lo que recomiendo continuar con el trámite en esa instancia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida



Handwritten signature: Carlos de la Haza
Coordinador de Trámites
Municipalidad de Rada Tilly

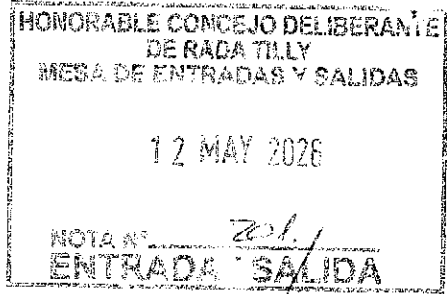
Rada Tilly, 13 de noviembre de 2025

A

Municipalidad de Rada Tilly

Desarrollo Social

Presente

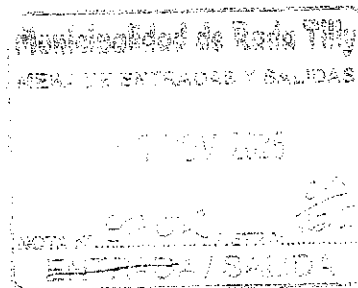


De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en virtud de la presentación realizada por los contribuyente Fernandez Nelson, a efectos de solicitar tenga a bien realizar un informe socio ambiental para dar debido resguardo a la consideración o no de lo solicitado.

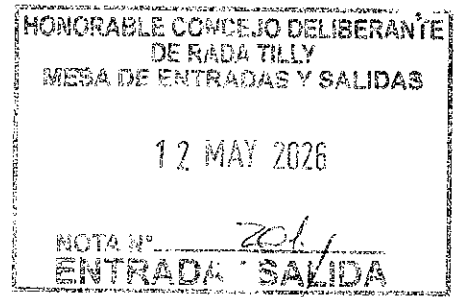
Adjuntamos a la presente todos los antecedentes que obran en nuestro poder, con los datos personales y de contacto del contribuyente mencionado.

En otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle en la consideración más distinguida.



Rada Tilly, 12 de noviembre de 2025

Sres: Municipalidad de Rada Tilly



De mi mayor consideración

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar un pago más extendido en el plan para el pago de la obra de pavimentación de la calle Tráveliñ (Altos de la Villa) debido a que los planes ofrecidos no puedo afrontarlos ya que en estos momentos estoy económicamente en una situación muy difícil para poder cumplir con los mismos, incluso el plan de 72 cuotas es complicado ya que mi salario en estos momentos es muy bajo. Solicito por favor tengan consideración y puedan extender un poco más el plan para obtener una cuota más baja y así poder cumplir con los pagos.

Adjunto documentación que acreditan mis ingresos.

Desde ya muy agradecido por su atención y quedo a la espera de una respuesta favorable.

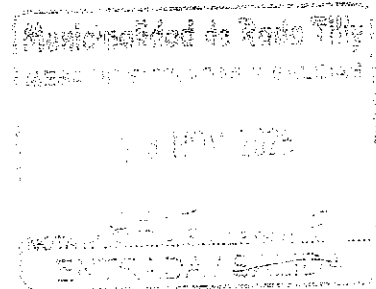
Saludos cordiales

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson Fernandez".

Nelson Fernandez

DNI 25011127

Trevelin 412- Altos de la Villa – Rada Tilly



Guillermo Novillo

H - 13 _____
CRA Zubel



Asociación Portuguesa de Comodoro Rivadavia

Belgrano N° 756
(9000) Comodoro Rivadavia
Chubut - Argentina

Tel. 297-5968999

asocportuguesaacr@gmail.com

<https://www.facebook.com/asocportuguesa>

Comodoro Rivadavia, 17 de Abril de 2026

Sra. Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Rada Tilly
Da. Carolina Viviana Barquín
S/D

La Asociación Portuguesa junto a la Embajada de Portugal, con el apoyo del Club Deportivo Portugués, estamos organizando la "Semana de Portugal" en Comodoro Rivadavia, evento que se realizará en el mes de junio, por primera vez en el País.

Cuando nos visitó el Sr. Embajador Gonçalo Teles Gomes, en el mes de octubre pasado, nos invitó a realizar el acto oficial del "Día de Portugal", de "Camões" y de las "Comunidades Portuguesas", en nuestra ciudad, en el mes de junio. Para tan importante celebración, resolvimos organizar una semana de eventos, comenzando el domingo 7 de junio y finalizando el sábado 13.

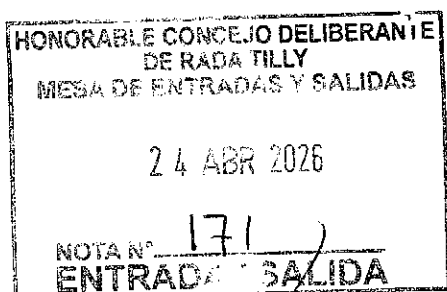
Cursamos invitaciones a las instituciones portuguesas de Argentina y sus grupos folclóricos. Tendremos una semana de : Arte, Conferencias, Música, Deportes y Bailes; culminará con el Acto Oficial del "Día de Portugal" el sábado 13 de junio, con la presencia del Sr. Embajador y otras autoridades y por la noche, una cena de gala.

Creemos que para dar realce a las celebraciones, sería importante que se declare de "Interés Municipal" a la "Semana de Portugal" en Rada Tilly.

La semana de Portugal ya está declarada de interés municipal (Declaración N°248/26) y provincial (Resolución N°020/26).

Sin más, y agradeciendo su deferencia e interés, los saludamos con distinguida consideración.


María del Carmen Da Cruz
Presidente



Programa “Semana de Portugal”

Domingo 7:

Lanzamiento del programa de la semana de Portugal.

Lunes 8:

DIA DE ARTE:

- Taller de acuarela. Prof. Lidia Da Cruz
- Taller de pintura en azulejos tipo portugueses. Prof. Claudia B. Gómez.

Martes 9:

DIA DE CONFERENCIAS:

- 17:30 hs. Conferencia online sobre Luis Vas de Camões.
- 19:00 hs. Conferencia sobre “Corsarios y Piratas”. Cdor. Gustavo Simoes

Miércoles 10:

DIA DE COCINA PORTUGUESA:

- 17:30 hs. Presentación de un libro de cocina. Sra. Patricia Pinto.

Jueves 11:

DIA DE TEATRO:

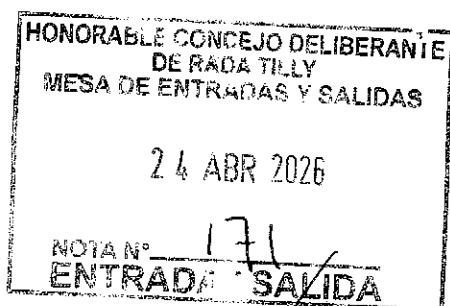
- 20:00 hs. “Comedia Musical Lusitania Austral”. Actuación de los “Abremiles” y Ranchos de la Asociación.

Viernes 12:

- 17:00 Muestra “Bordeando Raíces – Colección Casa IV”
- 18:30 hs. Inauguración exposición de acuarelas “DOS TIERRAS UNA MIRADA” Prof. Lidia Da Cruz.
- 20:00 hs. Velada de gala Centro Cultural.

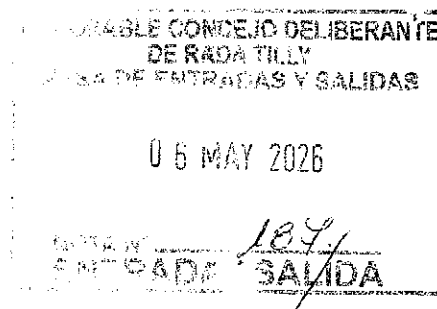
Sábado 13:

- 13:00 hs. Acto Día de Portugal, de Camoês y de las Comunidades Portuguesas
- 21:00 hs. Cena de gala.



Rada Tilly, 06 de Mayo de 2026.-

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
S _____ / _____ D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Honorable Concejo Deliberante, a fin de solicitar se me otorgue dentro de los alcances del Artículo 60 inc. 8 de la Ley XVI N° 46, licencia extraordinaria. En un todo de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Motiva esta solicitud el estar ocupando la Secretaria de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local de este Municipio. Por tal razón requiero se convoque al Concejal Suplente de mi Bloque, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con cordial estima.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge Riquelme', followed by the number '28.636' and a flourish.



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
AVDA. INGENIERO CDRONEL N°355
SARMIENTO - CHUBUT - C.P. 9020
TEL - FAX: 297 - 4893452 / 4893668
CONCEJODELIBERANTESARMIENTO@GMAIL.COM



Sarmiento, Chubut, 30 de abril de 2026.-

COMUNICACIÓN N° 002/26.-

“PREOCUPACIÓN POR EL ENDEUDAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT”

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut, en particular su artículo 134 referido a la administración de los recursos públicos.

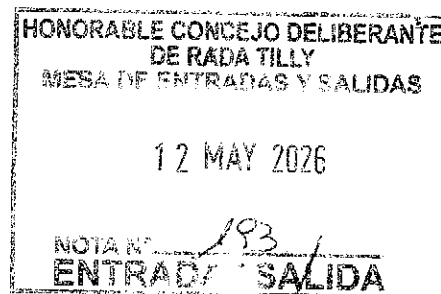
CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante manifiesta una profunda preocupación por el crecimiento sostenido del endeudamiento provincial.

Que, según ha trascendido públicamente, el Gobierno Provincial habría iniciado gestiones en el exterior, particularmente en la ciudad de Nueva York, con el objetivo de colocar hasta 650 millones de dólares en deuda, lo que podría constituir uno de los mayores compromisos financieros en la historia de la provincia.

Que dicha operatoria contemplaría un esquema de endeudamiento a corto plazo, con período de gracia, respaldado por regalías petroleras, bajo el argumento de cancelar pasivos como el BOCADE, cuya tasa ronda el 7,75%.

Que, no obstante, se advierte que la toma de nueva deuda podría implicar condiciones aún más gravosas; además de destinarse a fines que podrían ser abordados mediante herramientas financieras más sostenibles.





CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
AVDA. INGENIERO CORÓNEL N°355
SARMIENTO - CHUBUT - C.P. 9020
TEL - FAX : 297 - 4893452 / 4893668
CONCEJODELIBERANTESARMIENTO@GMAIL.COM



Que, paralelamente, la realidad económica cotidiana de la provincia evidencia la utilización de instrumentos como letras y bonos, así como mecanismos de financiamiento costoso incluso para afrontar gastos corrientes, en un contexto de ausencia de políticas estructurales orientadas a fortalecer los ingresos provinciales.

Que, en este contexto, se observa una priorización de soluciones inmediatas en detrimento de la sostenibilidad a largo plazo, comprometiendo el futuro financiero de la provincia sin que ello se traduzca en mejoras concretas en áreas esenciales como salud, educación, seguridad y desarrollo social.

Que este Concejo Deliberante entiende que la administración de los recursos públicos debe orientarse al bienestar general, priorizando la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

Que en ese marco, resulta imprescindible promover políticas económicas responsables, con una planificación estratégica que resguarde los intereses del pueblo chubutense y garantice un desarrollo sustentable en el tiempo.

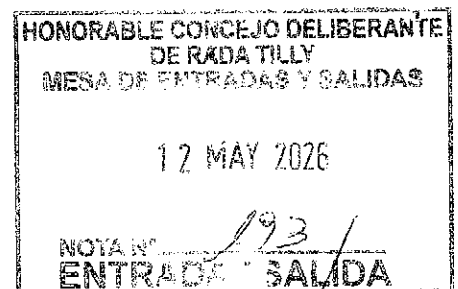
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Expresar la preocupación por el incremento del endeudamiento de la Provincia del Chubut y por las condiciones en las cuales se proyecta la toma de nueva deuda.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Gobierno de la Provincia del Chubut que informe de manera clara y detallada a la ciudadanía sobre los alcances, condiciones y destino de las operaciones de endeudamiento en curso o proyectadas.





CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
AVDA. INGENIERO CORONEL N°355
SARMIENTO - CHUBUT - C.P. 9020
TEL - FAX : 297 - 4893452 / 4893668
CONCEJODELIBERANTESARMIENTO@GMAIL.COM



ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente a las autoridades provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente Comunicación a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, a efectos de su conocimiento y adhesión si así lo consideraren pertinente.

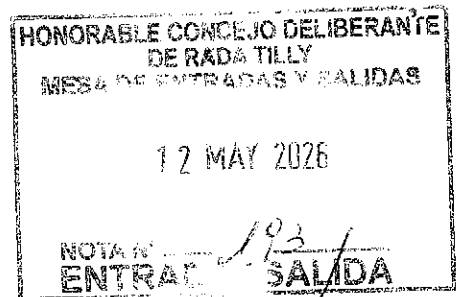
ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. –

Karina Malen PUÑALEF
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT



Ruben Alterio CAMARDA
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT



Al Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly

Av. Antártida Argentina 333

S/D: Solicitud de Eximición de Impuesto Inmobiliario por discapacidad de hijo a cargo, en contexto de vulnerabilidad social y desempleo

De mi mayor consideración:

FABIAN ANDRES PASCAL, DNI N° **23.635.647**, en mi carácter de propietario y responsable del Lote sito en la calle **Tecka N° 77, Altos de la Villa**, de esta ciudad de Rada Tilly, me presento ante este Honorable Cuerpo a los efectos de solicitar la **EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO** que grava la propiedad antes mencionada.

La presente solicitud se fundamenta en la condición de persona con discapacidad de **mi hijo ANDRES PASCAL**, DNI N° **55.555.585**, quien convive en el mismo domicilio y se encuentra a mi cargo. Dicha condición se acredita fehacientemente con el **Certificado Único de Discapacidad (CUD)** que adjunto como documentación respaldatoria.

Asimismo, solicito se tenga en cuenta mi situación personal actual:

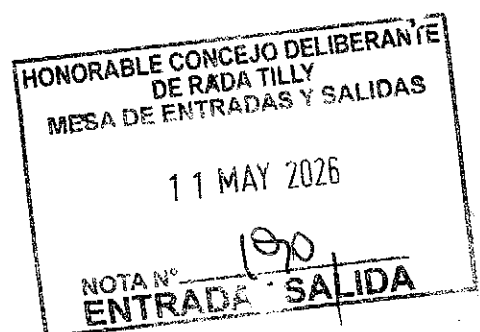
- **Desempleo** (sin ingresos laborales activos).
- **En espera de resolución de trámite jubilatorio** (ingresos futuros inciertos y sin percibir al momento).
- **Carga económica extraordinaria** derivada del tratamiento, rehabilitación y cuidado que requiere la discapacidad de mi hijo.

Esta triple situación —discapacidad de un hijo a cargo, desempleo del progenitor responsable y litigiosidad jubilatoria— genera un estado de **vulnerabilidad económica y social extrema** que impacta de manera directa en mi capacidad de hacer frente al pago del referido tributo.

Considerando la función del Concejo Deliberante de crear ordenanzas que regulan la vida en comunidad, y en el espíritu de la reciente creación del **Consejo Municipal de Discapacidad (Ordenanza N° 2745/24)** —cuyo objetivo es garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad—, solicito esta medida de alivio fiscal como una herramienta de acción positiva para mitigar esta situación.

Por lo expuesto, solicito:

- 1.- Que se tenga por presentada esta nota y por acompañada la documentación (CUD de mi hijo Andres Pascal y constancias de mi situación laboral/jubilatoria en trámite).
- 2.- Que se dé ingreso al presente pedido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, o a la Comisión de Bienestar Social (según corresponda) para su análisis y posterior tratamiento en el recinto.
- 3.- Se sirva sancionar una Ordenanza o Resolución que otorgue la **eximición total del impuesto inmobiliario** del inmueble sito en Tecka 77, reconociendo la situación de discapacidad de Andres Pascal como integrante del grupo familiar conviviente, y la imposibilidad económica sobreviniente del suscrito.



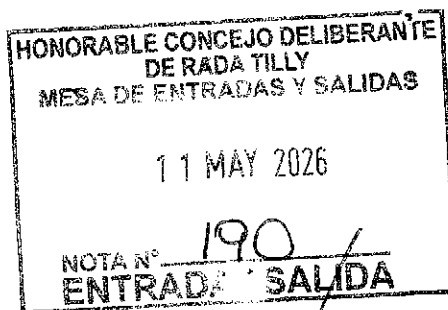
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlos atentamente.

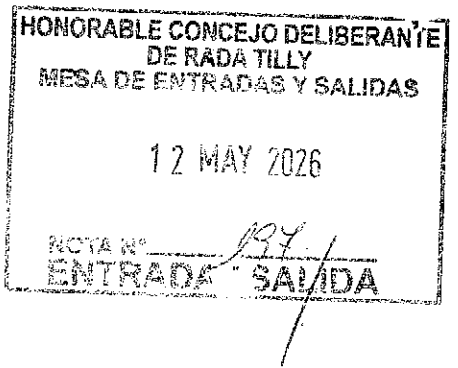
Datos de contacto del solicitante:

-
- **Correo electrónico:** fabianpascal9@yahoo.com

Firma:

Fabian Andres Pascal
DNI N° 23.635.647





Proyecto de Ordenanza

“Corredor Seguro Deportivo y Comunitario”

Hacia el Club Atlético Rada Tilly y Chenque Rugby Club

VISTO

La necesidad de fortalecer la seguridad vial, peatonal y urbana en los sectores de circulación deportiva y recreativa de la ciudad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano y deportivo de la ciudad ha generado un incremento significativo de circulación vehicular, peatonal y de bicicletas hacia los predios deportivos ubicados en la zona sur;

Que tanto el Club Atlético Rada Tilly como el Chenque Rugby Club desarrollan actividades deportivas, recreativas y sociales con amplia participación de niños, adolescentes y familias;

Que diversos proyectos municipales y comunitarios ya han señalado la necesidad de reforzar controles y medidas de seguridad vial sobre Avenida Urtubey y sectores aledaños;

Que el Municipio de Rada Tilly impulsa políticas de promoción deportiva y acompañamiento institucional a clubes locales;

Que resulta prioritario generar un corredor seguro con iluminación, señalización, control preventivo y espacios de movilidad sustentable para garantizar condiciones adecuadas de acceso a instituciones deportivas;

Que la promoción de corredores seguros contribuye a la prevención de accidentes, mejora la convivencia urbana y fortalece la integración comunitaria;

POR ELLO:

EL BLOQUE DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º — CREACIÓN

Créase el “Corredor Seguro Deportivo y Comunitario”, destinado a garantizar condiciones seguras de circulación peatonal, ciclista y vehicular en los sectores de acceso al Club Atlético Rada Tilly y Chenque Rugby Club.



ARTÍCULO 2º — OBJETIVOS

Son objetivos del presente corredor seguro:

- a) Mejorar la seguridad vial y peatonal.
- b) Reducir riesgos de accidentes en horarios de actividades deportivas.
- c) Garantizar accesibilidad segura para niños, adolescentes y familias.
- d) Promover la movilidad sustentable y recreativa.
- e) Fortalecer la integración comunitaria y deportiva.

ARTÍCULO 3º — ÁREA DE APLICACIÓN

El corredor comprenderá prioritariamente:

- Avenida Urtubey y calles de acceso a los predios deportivos;
- sectores de circulación peatonal y ciclista vinculados a actividades deportivas;
- áreas determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme estudios técnicos de tránsito y seguridad.

ARTÍCULO 4º — MEDIDAS A IMPLEMENTAR

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, deberá implementar progresivamente:

- a) Señalización vertical y horizontal preventiva.
- b) Reductores de velocidad y cartelería luminosa;
- c) Iluminación LED en sectores críticos;
- d) Sendas peatonales seguras y bicisendas;
- e) Instalación de cámaras de monitoreo urbano;

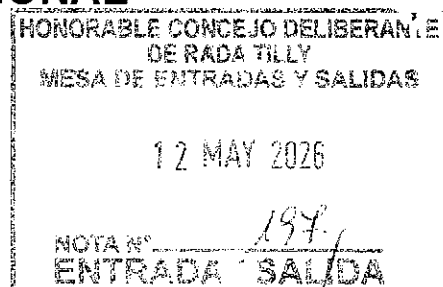
f) Operativos preventivos de tránsito y Guardia Urbana en horarios deportivos;

g) Campañas de educación vial y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 5° — COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Municipio podrá celebrar convenios de cooperación con:

- clubes deportivos;
- organismos provinciales;
- fuerzas de seguridad;
- instituciones educativas.
- empresas de la zona,



ARTÍCULO 6° — PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Créase una Mesa de Trabajo Consultiva integrada por representantes:

- del Departamento Ejecutivo Municipal;
- del Honorable Concejo Deliberante;
- del Club Atlético Rada Tilly;
- del Chenque Rugby Club;
- de vecinos de la comunidad.

La misma tendrá carácter consultivo y de seguimiento del corredor seguro.

ARTÍCULO 7° — FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo gestionarse además aportes provinciales, nacionales o privados.

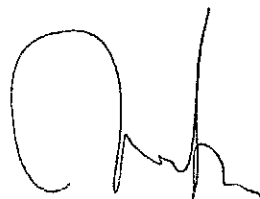
ARTÍCULO 8° — AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será autoridad de aplicación la Secretaría de Gobierno y/o el área municipal que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 9º — REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 10º — FORMA



PATRICIA NOEMI DUBREUIL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
12 MAY 2026
NOTA N° 194
ENTRADA SALIDA



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

DESPACHO N° 019/26
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

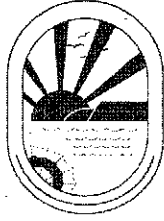
**Ref: Nota vecino s/
solicitud.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 87335/26 y el Expediente Municipal N° 3189-D-75 ;y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto que consta en el folio 96 del expediente, el Sr. Cirudo, Raul Dario solicita que se considere posibilidad de exención del pago de los impuestos municipales en virtud de su condición actual de persona con discapacidad.

Que el solicitante manifiesta una situación económica que dificulta afrontar el pago del mencionado tributo.

Que acompaña documentación que acredita su condición de persona con discapacidad.

Que se ha analizado el Informe Social que detalla la situación económica del contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación respaldatoria.

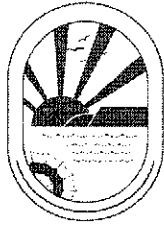
Que las Comisiones de Hacienda y Bienestar Social han dictaminado hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Exímase por el término de 1 año a partir de enero de 2026 hasta diciembre de 2026, del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios al inmueble identificado catastralmente como Lote 18 de la Manzana 107 de la Sección C de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 2º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.



Art. 3º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 4º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art. 5º) De forma.



DESPACHO N° 020/26
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026.-

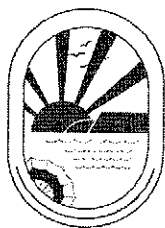
DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

**Ref: elevar Resolución
Ad Referéndum N°
121/26.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut.



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Ad Referéndum N° 121/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a través de la Unidad de Gestión Local XVII, otorga a la Municipalidad de Rada Tilly una ayuda económica para enero y febrero de 2026.

Que la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local organiza las actividades y administra los fondos destinados a las Colonias Recreativas para afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1) Ratificar la Resolución Municipal N° 121/26 a través de la cual se acepta la donación de un aporte de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) otorgado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, destinados a la realización de las Colonias Recreativas.

Art.2) Tome conocimiento la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local.

Art.3) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 121/26.

Art.4) De forma.

**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

121 / 2

VISTO:

27 FEB 2026

La Disposición N° DI-2026-29 INSSJP-GPSYC#INSSJP Renovación del Proyecto Colonia Recreativa "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY"; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición del visto el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mediante la Unidad de Gestión Local XVII otorga una ayuda económica para los meses de enero y febrero 2026 a favor de la Municipalidad de Rada Tilly.

Que este municipio a través de la Secretaria de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico local, tiene a cargo la organización de las actividades, la administración y aplicación de los fondos que se otorgan para la realización de las Colonias Recreativas para las personas afiliadas al Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados.

POR ELLO:

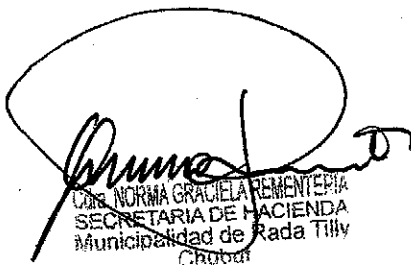
**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1°) Aceptar el aporte de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) otorgado por el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados, según el visto y los considerandos.

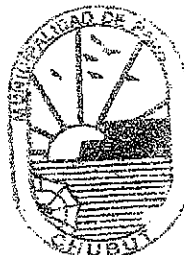
Art.2°) Tome conocimiento el sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.



CRA. NORMA GRACIELA REMENTRIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



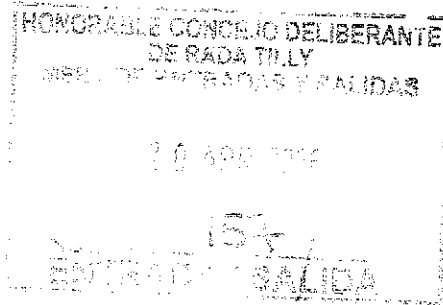
MARIELA ELENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Prof. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados



Disposición

Número: DI-2026-29-INSSJP-GPSYC#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Enero de 2026

Referencia: RENOVACION COLONIA RECREATIVA - PROYECTO MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - ENERO, FEBRERO 2026 // UGL XVII CHUBUT // EX-2024-136409490—INSSJP-UGLXVII#INSSJP

VISTO el EX-2024-136409490—INSSJP-UGLXVII#INSSJP, la Resolución N° 585/DE/08, la RESOL-2021-833-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2025-21-INSSJP-GPSYC#INSSJP, CNVAD-2024-28-INSSJP-UGLXVII#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 585/DE/08 se aprobó el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria - "Prevenir para seguir creciendo", destinado a mejorar integralmente la salud de las personas afiliadas de este Instituto, fomentando su autonomía funcional, su participación activa en el control de sus patologías, su integración social y el pleno ejercicio de sus derechos a partir de la generación y aprovechamiento de espacios y vínculos participativos, asociativos y vinculares.

Que a su turno y en el marco del Programa antedicho, mediante RESOL-2021-833-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el SubPrograma Colonias Recreativas, con el objetivo de fortalecer y profundizar los efectos beneficiosos que las mismas tienen sobre la salud e integridad psico-física de las personas afiliadas participantes, promoviendo su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que en el marco del aludido Subprograma, la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT ha suscripto un convenio específico con la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, protocolizado bajo el número CNVAD-2024-28-INSSJP-UGLXVII#INSSJP.

Que, a su turno, mediante DI-2025-21-INSSJP-GPSYC#INSSJP se aprobó oportunamente el Proyecto Colonia Recreativa "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" por el periodo de enero a febrero de 2025, inclusive, en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT.

Que en la actualidad, habida cuenta de lo expuesto, la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT solicita a esta instancia la renovación del Proyecto Colonia Recreativa "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" que tramita por ante el expediente visto, para el periodo comprendido desde enero a febrero de 2026, inclusive.

Que han tomado intervención las áreas técnicas correspondientes de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT y

del Departamento de Cultura y Deporte perteneciente a la Subgerencia de Prevención y Participación Comunitaria.

Que por lo precedentemente expuesto, esta Gerencia considera pertinente dar curso a la solicitud de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-274-INSSJP-DE#INSSJP

LA GERENTE DE PROMOCION SOCIALY COMUNITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébese la renovación del Proyecto Colonia Recreativa "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2026.

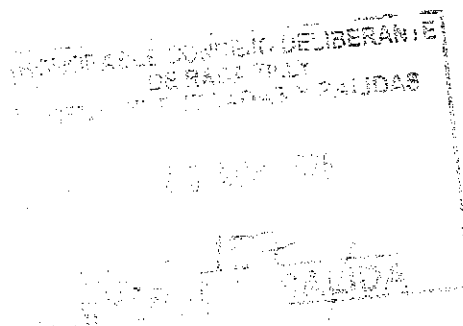
ARTÍCULO 2º. - Apruébese la ayuda económica a la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

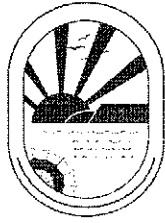
PERIODO	MONTO
MES ENERO 2026	\$3.000.000.-
MES FEBRERO 2026	\$3.000.000.-

ARTÍCULO 3º. - Asignase a la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) a fin de solventar las erogaciones correspondientes a la ayuda económica aprobada en el artículo que antecede, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 51407-03.

ARTÍCULO 4º. - Entiéndase que la asignación aprobada en los artículos precedentes para los para los meses de enero y febrero 2026, quedará sujeta a la aprobación del presupuesto anual del Instituto correspondiente al ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese y comuníquese. Cumplido, remítanse los actuados a la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT para la continuidad del trámite.





DESPACHO N° 021/26
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026.-


**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ref: Obra Bulevard
Calle Francisco Martín
El Pescador.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARTA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de ejecutar las obras de construcción de cordones cuneta, veredas, conducto pluvial, equipamiento, riego y forestación faltantes sobre calle Francisco El Pescador, Sección "C", Circunscripción 1, Sector 2; y

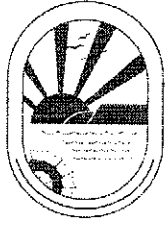
CONSIDERANDO:

Que dicha obra otorgará una consolidación en la calle definitiva, segura y funcional, generando una conectividad vial y peatonal continua y entre las distintas calles existentes, y contribuyendo al ordenamiento del sistema de circulación interna del sector.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha elaborado el correspondiente Proyecto Ejecutivo de Obra, el cual define las características técnicas, alcances y presupuesto oficial de la intervención.

Que deben ejecutarse 319 metros lineales de cordones cuneta de hormigón, realizar la demolición de 28 metros lineales de cordón existente, 60 metros lineales de tendido de conducto pluvial junto a un sumidero y cámara de inspección, 498 metros cuadrados de veredas peatonales con los correspondientes vados de accesibilidad para cruces peatonales, la colocación de 60m² de piso de goma antigolpes para instalación de juegos infantiles provisión e instalación de alumbrado público, equipamiento y forestación con su sistema de riego correspondiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que la obra podrá ejecutarse por etapas y su financiamiento se integrará con fondos provenientes de la partida presupuestaria "Cordones Cuneta y veredas" y "Espacios Públicos-Forestación", conforme a las previsiones del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal – Ejercicio 2026.



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso 16) de la Ley XVI N.º 46 (antes Ley N.º 3098) de la Provincia del Chubut, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra denominada “BULEVARD CALLE FRANCISCO EL PESCADOR”, que comprenderá la ejecución de los cordones cuneta y veredas faltantes, conducto pluvial, equipamiento urbano, riego y forestación en el tramo correspondiente de dicha calle, conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

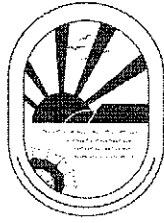
Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones que correspondan para su ejecución en etapas, en el marco de la normativa vigente.

Art.2º) Los procedimientos administrativos y de contratación se regirán por las disposiciones de la Ley I N.º 11 (antes Ley N.º 533) de la Provincia del Chubut, texto ordenado por Decreto N.º 992/79 y su reglamentario N.º 42/80, con sus modificatorias y normas de adhesión, así como por la normativa municipal vigente en materia de montos y modalidades de contratación de obra pública.

Art.3º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra, se autoriza la utilización de fondos disponibles en las partidas “Cordones Cuneta y Veredas” y “Espacios Públicos-Forestación”, integrándose el eventual saldo restante con recursos de “Rentas Generales”.

El monto aportado por Rentas Generales deberá ser reintegrado a medida que se produzcan ingresos en la cuenta específica de “Cordones Cuneta y Veredas”.

**Art. 4º) Fijase el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$.152.191.494,77), valores correspondientes a abril de 2026.
El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al**



procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de las obras.

Art.5º) Las erogaciones correspondientes a la presente obra serán imputadas a las partidas presupuestarias “Cordones Cuneta” y “Espacios Públicos- Forestación” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2026.

Art.6º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes anexos:

- **ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **ANEXO II - PLANOS DE OBRA**
- **ANEXO III - PRESUPUESTO OFICIAL**

Art.7º) De forma.



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**BULEVARD CALLE
FRANCISCO EL PESCADOR**

Abril 2026



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**BULEVARD CALLE
FRANCISCO EL PESCADOR**

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

Abril 2026



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: "BULEVARD CALLE FRANCISCO EL PESCADOR"

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la intervención integral del borde urbano correspondiente a la calle Francisco El Pescador, en un tramo aproximado de 130 metros lineales, comprendido entre las calles Cerro Chaltén y Avenida Quilmes.

La propuesta busca completar y consolidar este sector actualmente inconcluso, garantizando la continuidad de la conectividad vial y peatonal, y definiendo de manera ordenada el frente de las manzanas que delimitan la traza.

2. ALCANCES DEL PROYECTO:

El proyecto contempla una resolución integral del espacio, abordando aspectos viales, peatonales, paisajísticos y de equipamiento urbano, con el objetivo de otorgar una configuración definitiva, segura y de calidad al borde del barrio.

En este sentido, se prevén las siguientes intervenciones:

- Ejecución de los cordones cuneta faltantes, completando la definición de la traza vial.
- Ordenamiento de la circulación vehicular, estableciendo sentidos de circulación y su adecuada vinculación con la trama existente.
- Diseño y construcción de veredas continuas, incorporando cruces peatonales señalizados, vados accesibles y baldosas hápticas.
- Generación de áreas de estacionamiento público sobre el sector verde.
- Resolución de la articulación peatonal del desnivel existente entre Av. Onas y Av. Quilmes, garantizando condiciones de seguridad y accesibilidad.



-
- Incorporación de forestación lineal con especies adaptadas al entorno, junto con la provisión del sistema de riego.
 - Instalación de equipamiento urbano (bancos, juegos infantiles) y completamiento del sistema de iluminación pública y peatonal.

Estas acciones permitirán recuperar un espacio actualmente degradado, promoviendo su uso cotidiano y mejorando la calidad ambiental del sector.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Consolidar el límite urbano del barrio, actualmente indefinido.
- Mejorar la conectividad vial y peatonal entre las calles Cerro Chaltén, Av. Quilmes y Av. Onas.
- Incrementar la seguridad peatonal y vehicular mediante la correcta definición de calzadas, veredas, iluminación y señalización.
- Revalorizar el sector, transformándolo en un espacio ordenado, seguro y atractivo.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos, mediante la generación de un espacio público continuo, accesible y ambientalmente adecuado.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR

La obra incluye la demolición de aproximadamente 28 ml (veintiocho metros lineales) de cordones cuneta, la construcción de 319 ml (trescientos diecinueve metros lineales) de cordón cuneta de hormigón y 498 m² (cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados) de veredas de hormigón, incorporando además 12 m² (doce metros cuadrados) de baldosas hápticas en los rebajes para cruces peatonales. Un sector de 60 m² (sesenta metros cuadrados) de piso de goma antigolpes destinada a juegos infantiles, la provisión e instalación de equipamiento urbano e iluminación.

En materia de drenaje pluvial, se prevé:

- La ejecución de un sumidero de hormigón armado para la captación de escurrimientos provenientes de la calle Combate de Quilmes.



-
- La instalación de un conducto soterrado de Ø160 mm, que conducirá los excedentes hacia la futura cuneta a ejecutar sobre calle Martín El Pescador, conforme a planos de proyecto.

Asimismo, se contempla el mejoramiento de la calzada existente mediante el aporte de suelo seleccionado, perfilado y compactación.

La ejecución de la obra se desarrollará por etapas, priorizando inicialmente la materialización de los cordones cuneta, el sistema de drenaje pluvial y el mejoramiento vial.

5. PRESUPUESTO DE OBRA:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra asciende a la suma de \$ **152.191.494,77**. (Pesos Ciento cincuenta y dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con 77/100.-).



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

**BULEVARD CALLE
FRANCISCO EL PESCADOR**

ANEXO III

PRESUPUESTO OFICIAL

Abril 2026



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

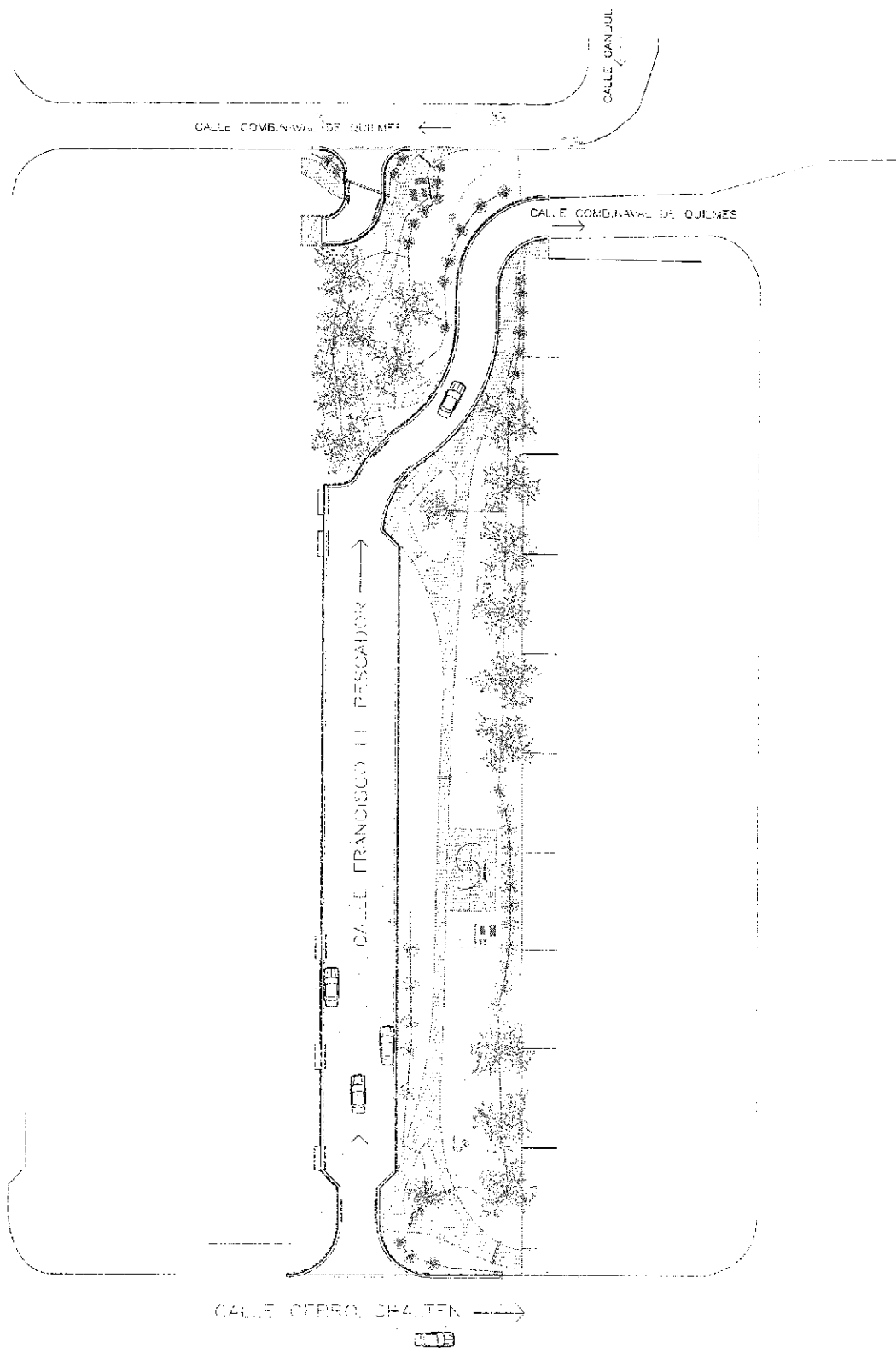
OBRA:

**BULEVARD CALLE
FRANCISCO EL PESCADOR**

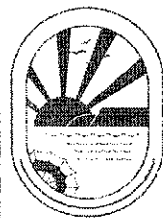
ANEXO II

PLANOS DE OBRA

Abril 2026



Demolición de bordón cuneta: 25m
 Veredas: 498m²
 Cordones cuneta: 328m
 Piso de canto: 60m²
 Rebajes baldosas kapitosa: 12m²
 1 juego infantil
 1 artefactos
 3 columnas de iluminación
 6 ropas
 3 mesitas recio
 2 juegos de sillones
 60 ml de café pluvia. 1630
 Área verde: 1649m²
 Manguera con goteros: 300m



PROVINCIA DE CHUBUT
 MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Obra:
BOULEVARD FRANCISCO EL PESCADOR
 Plano:
GENERAL

Fecha:
 04/2026

Escala/s:
 S/E

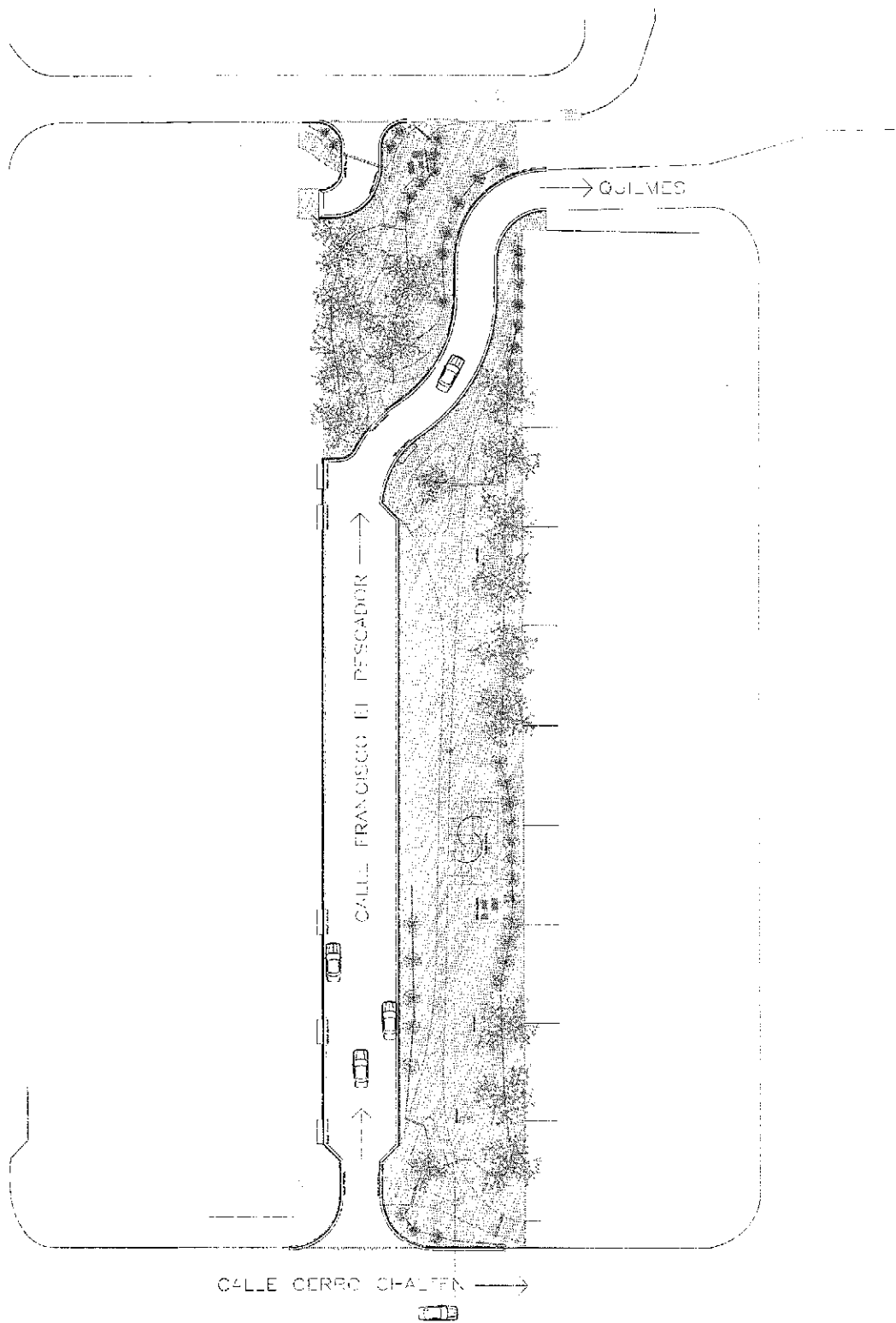
Dibujo y relevamiento:
 Sec. de Obras Públicas

Intendente:
MARIEL PERALTA

Secretaria de Obras Públicas:
CECILIA BAZTAN

Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Plano N°:
A01



Provincia de Chubut
 Municipalidad de Rada Tilly
 Calle 14 de Mayo 100
 5500 Rada Tilly
 Chubut
 Argentina
 Teléfono: (0296) 472111
 Fax: (0296) 472112
 E-mail: info@rada.tilly.gub.ar



PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Intendente: MARIEL PERALTA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS		Secretaría de Obras Públicas: CECILIA BAZTAN
Obra: FRANCISCO EL PESCADOR		Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Plano: GENERAL		
Fecha: 04/2026	Escala/s: S/E	Dibujo y relevamiento: Sec. de Obras Públicas
		Plano N°: A01



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

DESPACHO N° 022/26
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Programa de
Fortalecimiento
Comercial "Rada Tilly
Impulsa"**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Caseros
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La situación económica actual que impacta en el nivel de actividad comercial, particularmente en los pequeños y medianos comercios de la ciudad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que la desaceleración de la economía a nivel nacional, con la consecuente caída del consumo, impacta de manera directa en la actividad comercial local;

Que en el ámbito regional, la merma en la producción hidrocarburífera y la disminución de la actividad económica en la cuenca del Golfo San Jorge generan efectos concretos sobre el empleo y la dinámica comercial;

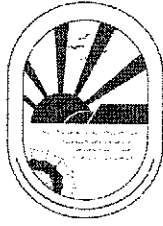
Que el comercio de cercanía constituye un actor fundamental en la vida comunitaria, no sólo por su rol económico, sino también por su función social, territorial y de integración urbana;

Que muchos pequeños comerciantes atraviesan dificultades económicas, por la pronunciada caída en las ventas y la falta de herramientas de adaptación a nuevos contextos;

Que es política permanente de esta gestión municipal la promoción y el acompañamiento de los emprendimientos comerciales de la localidad.

Que es responsabilidad del Estado municipal acompañar estos procesos, evitando que situaciones administrativas o fiscales terminen profundizando crisis que pueden ser revertidas con intervención oportuna;

Que resulta necesario fortalecer el vínculo entre el municipio y el comerciante, promoviendo un enfoque en el cual el Estado actúe como facilitador, acompañante y socio estratégico del desarrollo local;



Que en este sentido se propone la implementación del Programa de Fortalecimiento Comercial “Rada Tilly Impulsa”, como una política pública integral orientada al sostenimiento, reconversión y fortalecimiento del comercio local;

Que dicho programa se estructura en tres ejes fundamentales: alivio fiscal, capacitación y desarrollo comercial, y regularización de situaciones administrativas;

Que asimismo resulta pertinente generar herramientas que permitan al Departamento Ejecutivo implementar acciones dinámicas de promoción comercial, tales como ferias, exposiciones, encuentros y estrategias de activación del consumo local;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal tenga las facultades necesarias para la implementación y adaptación de estas políticas en función de la evolución del contexto económico;

Que el objetivo último de la presente ordenanza es preservar el entramado comercial de la ciudad, sostener el empleo y fortalecer la identidad económica local;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Créase el Programa de Fortalecimiento Comercial “Rada Tilly Impulsa”, destinado al acompañamiento, fortalecimiento, sostenimiento y reconversión del comercio local de la ciudad de Rada Tilly.

Art.2º) El Programa tendrá como objetivos sostener la actividad de los pequeños y medianos comercios, favorecer su regularización administrativa y fiscal, promover su reconversión y competitividad, fortalecer el entramado económico local y consolidar al comercio como actor clave en la vida comunitaria.



- Art.3º) El Programa se estructurará en tres ejes principales: el alivio fiscal, la capacitación y el desarrollo comercial, y la regularización y acompañamiento administrativo.**
- Art.4º) A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por pequeño y mediano comerciante a los titulares de establecimientos habilitados, o en proceso de habilitación al momento de la sanción de la presente norma, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del ejido de la ciudad de Rada Tilly. Las disposiciones de la presente ordenanza no alcanzan a los establecimientos que actúen como meros depósitos o acopios de mercaderías.**
- Art.5º) Dispónese la bonificación total de las nuevas habilitaciones comerciales y de las renovaciones de habilitaciones vigentes, en los términos, condiciones y alcances que establezca la reglamentación por el término de un año desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza.**
- Art.6º) Para los comercios que no tuvieran que renovar su habilitación durante el periodo establecido en el artículo 5º y que hubieran abonado habilitaciones comerciales durante los últimos tres (3) años, establécese un régimen de reconocimiento, acreditando los montos abonados en módulos como pago a cuenta de la tasas de comercio e industria.**
- Art.7º) Para poder hacer uso de los beneficios establecidos en los Artículos 5º y 6º, los comerciantes deberán encontrarse al momento de su adhesión, libres de deuda por todo concepto ante el Impuesto a los Ingresos Brutos y la Tasa de Comercio.**
- Art.8º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adaptaciones que considere pertinentes, vía excepción, a los regímenes de regularización de deuda vigentes, a solicitud de contribuyentes alcanzados por la Tasa de Comercio y el Impuesto a los Ingresos Brutos, con el objetivo de facilitar la continuidad de la actividad comercial. En ningún caso la excepción podrá alcanzar al capital adeudado en concepto de tales tributos.**



- Art.9º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de compensación de deudas mediante la provisión de bienes y/o servicios al municipio, en las condiciones que determine la reglamentación, priorizando criterios de razonabilidad, transparencia y beneficio mutuo, en forma excepcional y por el plazo de un año contado a partir de la sanción de la presente ordenanza.**
- Art.10º) En el marco del Programa de Fortalecimiento Comercial “Rada Tilly Impulsa”, el Departamento Ejecutivo desarrollará programas de capacitación destinados a comerciantes, orientados a mejorar sus capacidades en estrategias de venta, herramientas digitales, medios de pago, gestión comercial, innovación y reconversión de negocios.**
- Art.11º) En el marco del Programa de Fortalecimiento Comercial “Rada Tilly Impulsa”, el Departamento Ejecutivo Municipal fomentará la implementación de acciones de promoción y activación del comercio local, incluyendo la organización de ferias, exposiciones, encuentros comerciales, circuitos de consumo y demás iniciativas que fomenten la integración entre los comercios y la comunidad.**
- Art.12º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, establecer los criterios de acceso y permanencia en el programa, diseñar e implementar nuevas herramientas de acompañamiento comercial y celebrar convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.**
- Art.13º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación y sostenimiento del Programa de Fortalecimiento Comercial “Rada Tilly Impulsa”, pudiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.**
- Art.14º) De forma.**



DESPACHO N° 023/26
Rada Tilly, 12 de mayo de 2026.-


**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACION**

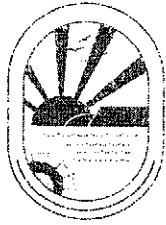
**Ref: Adherir a la Ley
XIX N° 89.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNAI
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.348; la Ley Provincial XIX N° 89; EL Decreto Provincial N° 153/2026; la Nota N° 703 del Juzgado Municipal de Faltas de Rada Tilly; y la necesidad de regular la disposición de vehículos en desuso en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XIX N° 89 establece el régimen de adhesión a la normativa nacional para la descontaminación, desguace y compactación de automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados.

Que el Juzgado de Faltas de Rada Tilly, mediante la Nota N° 7063 del 16 de enero de 2026, informo que existe un total de 130 vehículos en el predio policial y de seguridad urbana a disposición de dicho juzgado.

Que esta acumulación masiva de unidades constituye un problema crítico de seguridad pública y salud, dado que estos vehículos suelen propiciar la comisión de delitos y la ocupación indebida de espacios destinados al servicio público.

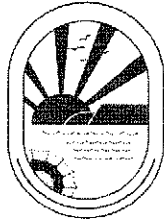
Que desde la perspectiva ambiental, el estado de abandono de estos 130 vehículos implica un riesgo inminente de derrame de fluidos, peligrosos, aceites y líquidos de baterías, lo cual genera la contaminación de suelo y napas freáticas.

Que es un derecho de los vecinos de Rada Tilly gozar de un medioambiente sano y libre de focos de contaminación, tal como lo prevé la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675 y el Código Ambiental Provincial.

Que es imperativo contar con procedimientos claros para la "descontaminación" (extracción de elementos contaminantes) y "compactación" de estas unidades para su disposición final como chatarra, garantizando una gestión ambiental acorde a la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675.

Que el Decreto Provincial N° 153/2026, publicado en el Boletín Oficial el 13 de febrero de 2026, aprueba la reglamentación de la Ley XIX N° 89 e invita expresamente a los municipios a adherir a sus disposiciones para unificar los procedimientos de gestión de chatarra.

Que la Ley Provincial faculta a los municipios a actuar como autoridad de aplicación y a percibir un canon por estadia para el sostenimiento del sistema.



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art.1º) ADHESION.** Adhiérase la Municipalidad de Rada Tilly a la Ley Provincial XIX N° en lo correspondiente a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado Municipal o Provincial, a los fines de proceder a su descontaminación, desguace y compactación en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.
- Art.2º) ÀMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza será de aplicación a todo vehículo y/o moto vehículo secuestrado que se deposite en predios habilitados a tal efecto, a causa de infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales, y aquellos hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro o abandono.
- Art.3º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Designese al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría de Gobierno, como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para coordinar con la Policía del Chubut y el Juzgado de Faltas los procesos de peritaje y disposición final.
- Art.4º) CANON DE ESTADIA.** Todo vehículo que ingrese al predio de guarda y deposito habilitado bajo este régimen deberá pagar un canon por día de estadía equivalente al valor de quince(15) litros de Gas Oil grado tres(referencia A.C.A Comodoro Rivadavia) vigente al retiro.
- Art.5º) PLAZOS.** Si en el termino de seis (6) meses desde el acta de secuestro, y previa notificación fehaciente, el titular o interesados no retiran la unidad, el vehículo será puesto a disposición para su subasta o proceso de compactación, según determine la autoridad de aplicación.
- Art.6º)** Forma parte de la presente como Anexo I la Ley XIX N° 89.
- Art.7º) De forma.**

L E Y XIX N° 89

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. - Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional N°26.348, en lo correspondiente a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Provincial o a los municipios en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial, a los fines de proceder a su descontaminación, desguace y compactación en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Artículo 2º. - Ámbito de Aplicación. La presente Ley es de aplicación a todo vehículo y/o moto vehículo secuestrado que se deposite en dependencias de la provincia o municipios a causa de infracciones de tránsito, faltas e incumplimientos fiscales y los que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, abandono o inmovilidad y que impliquen un peligro para la salud, seguridad pública o el medioambiente.

Quedan expresamente excluidos de la presente norma los bienes secuestrados por disposición del Poder Judicial.

Artículo 3º.- Definición. Son automotores a disposición de la presente Ley, los siguientes vehículos: automóviles, camiones, camionetas, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micro ómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aun cuando no estuvieren carrozados y los motovehículos. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de ampliar el listado descripto en el presente artículo de conformidad con definiciones tomadas por la legislación nacional.

Artículo 4º.-Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación del presente régimen, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad o autoridad que en el futuro la reemplace y el Poder Ejecutivo Municipal a través del organismo que designe oportunamente, según sea la autoridad que haya dispuesto el secuestro del bien. En este último supuesto los Municipios deberán adherir al presente régimen y adecuar la normativa legal vigente de ser necesario.

Artículo 5º.- Pago de Canon. Todo vehículo o motovehículo que por cualquier causa ingresare a los predios del Estado Provincial, en los términos establecidos por la presente Ley, deberá pagar el canon estipulado por día de estadía, equivalente al valor de quince (15) litros de Gas oil, grado tres, ofrecidos por el A.C.A. Comodoro Rivadavia vigente al momento del retiro del vehículo o motovehículo del asiento en el cual permaneciere el mismo.

El producido en concepto de estadía será transferido a una cuenta a nombre del Ministerio de Seguridad o de la autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 6º.- Plazos. Si en el término de seis (6) meses, contado desde la fecha del acta de secuestro y encontrándose notificado fehacientemente, no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o terceros interesados a retirar el vehículo o motovehículo

secuestrado, se considerará que el mismo ha sido abandonado y será puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación, quien deberá proceder a su venta en subasta pública tomando como base una cotización que no podrá ser inferior del quince por ciento (15%) del valor de mercado del vehículo o del monto que surja de la deuda generada por el canon del artículo 5º, si esta fuera mayor al valor de mercado del bien; en caso de resultar desierta o fracasada la subasta se deberá llamar a complementaria pudiendo reducir la cotización hasta un quince por ciento (15%) del valor de la subasta original actualizada por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC o el índice de precios de la Cámara Argentina de la Construcción, el que sea más elevado, en caso de ser declarada desierta o fracasada la segunda subasta pública, la autoridad de aplicación procederá a la disposición administrativa del bien en la forma, procedimientos y plazos que se establezcan a tales efectos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7º.- Creación Base Única de Datos. El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, creará una Base Única de Datos de todos los automotores que se encuentren en predios del Estado Provincial, consignando los siguientes datos: códigos identificatorios (número de chasis y motor), fueren estos originales o adulterados, marca, modelo, año y otros que se consideren necesarios.

Los datos incorporados a la Base Única, deberán mantenerse actualizados, y se deberán arbitrar las medidas necesarias para posibilitar el acceso a dicha información por parte de los Estados Municipales, siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la implementación de toda medida necesaria para posibilitar dicho acceso.

La información brindada por la base deberá publicarse en forma semanal en la página web de la Autoridad de Aplicación, individualizando el vehículo y el lugar de depósito.

Artículo 8º.- Requerir Informe Previo. A los efectos de someter el vehículo automotor o moto vehículo a las disposiciones de la presente Ley, una vez vencidos los plazos del artículo 6º de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación deberá requerir al Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informe sobre el estado registral del bien, y en su caso, informe nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro y /o de quien se hubiere formulado denuncia de venta.

Una vez recibida la información suministrada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Autoridad de Aplicación, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo o motovehículo para que el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a su descontaminación, desguace y compactación o proceso de subasta pública.

Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ley.

Artículo 9º.- Aptitud para circular. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a través del personal de la Policía del Chubut determinará la aptitud para circular de cada vehículo o motovehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, la existencia de dificultades para su puesta en circulación, como así también de cualquier otro parámetro relevante.

Artículo 10º.- Determinada la aptitud para circular del vehículo o motovehículo, la Autoridad de Aplicación procederá de la siguiente manera:

- a) Respecto de vehículos o motovehículos en condiciones de circular sobre los que tuviese interés en afectarlos a su uso, se realizarán pericias por personal de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y de las Plantas Verificadoras a los fines de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias.
- b) Respecto de aquellos vehículos o motovehículos que la Autoridad de Aplicación no tenga interés de afectarlos a su uso se procederá a la subasta prevista en la presente Ley y aquellos que no estén en condiciones de circular, a criterio de la Autoridad de Aplicación serán sometidos inmediatamente a proceso de descontaminación, desguace y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra o su venta mediante subasta pública, según corresponda.

Artículo 11º.- Descontaminación. Desguace. Compactación. A los fines de la presente Ley se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

Artículo 12º.- Sométase de forma inmediata a proceso de descontaminación, desguace y compactación, las piezas, autopartes, rezagos, cascos o restos de vehículos automotores y moto vehículos que, al momento de vigencia de la presente Ley, por su estado, se consideren chatarra y que se encuentren depositados o abandonados en predios del Estado Provincial y/o Municipal por un plazo mayor a cuatro (4) años a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 13º.- Autos de Colección. Cuando un vehículo automotor o motovehículo se considere susceptible de ser sometido a un proceso de descontaminación, desguace y compactación conforme los términos de la presente Ley, pudiere ser considerado "auto de colección" por su valor social y/o patrimonial, características propias de fabricación y/o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, podrá el Poder Ejecutivo proceder a su debida identificación y, previa emisión de dictamen técnico, tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas.

Cuando tuvieren sus codificaciones identificatorias originales podrán, previo procedimiento administrativo que corresponda, ser vendidos en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para museos o instituciones oficiales con el fin de preservar su valor histórico, simbólico y/o cultural.

Si tuvieren alguna de sus codificaciones identificatorias adulteradas, sólo podrán ser destinados con iguales fines, a museos y/o instituciones oficiales.

TÍTULO II. DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Artículo 14º.- Enajenación. En aquellos vehículos automotores o moto vehículos en condiciones de circular sobre los que no tuviere interés en incorporarlos al patrimonio fiscal, la autoridad de aplicación enajenará los bienes en el estado en que se encuentren, mediante subasta pública o dispondrá su donación a instituciones de interés público.



Asimismo, respecto de los vehículos que no reúnan aptitud para circular, deberá corroborarse si los mismos son susceptibles de reparación y de ser posible esta última, que ella no resultare antieconómica. Para ello, la Autoridad de Aplicación, instrumentará los mecanismos necesarios a fin de proceder a la reparación de los vehículos dañados para su posterior venta en subasta pública o deducirá de esta última el valor de reparación.

Artículo 15º.- Subasta Pública. Se dispondrá la venta en subasta pública de los bienes a que refiere esta Ley, mediante martillero público designado por sorteo. Los fondos obtenidos se depositarán en una cuenta creada por la Autoridad de Aplicación. Los recaudos para la realización de la subasta pública y la inscripción registral de los bienes, serán los previstos en artículo 6º de la presente Ley y cuando correspondiere, los previstos en la Sección 2da.

Disposiciones Comunes a la subasta de muebles, semovientes o inmuebles, artículo 569 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

Artículo 16º.- Distribución de Fondos Percibidos. Los fondos a que dé lugar la presente Ley estarán sujetos a la siguiente distribución a efectuar por la Autoridad de Aplicación:

- 1) Policía del Chubut: cuarenta por ciento (40%). Dichos fondos tendrán por objeto la adquisición de patrulleros y gastos operativos de la fuerza policial;
- 2) Un cuarenta por ciento (40%) a rentas generales de la Provincia;
- 3) Un veinte por ciento (20%) se destinarán a la remediación y acondicionamiento de los predios de almacenamiento de vehículos, conforme a las normas medioambientales y de seguridad vigentes. Una vez que se complete la remediación el porcentaje indicado en este inciso incrementará los fondos del inciso 1) del presente artículo;
- 4) En caso de que los fondos provengan de vehículos depositados en predios municipales de los respectivos municipios que adhieran a la presente Ley, se individualizarán dichos ingresos y sobre el total de ellos se reconocerá el porcentaje correspondiente a rentas generales de la provincia indicado en los párrafos anteriores.

Artículo 17º.- Inventario. Todos los vehículos o motovehículos, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente Ley, serán inventariados, guardándose registro fotográfico junto a los datos identificatorios mencionados en el artículo 11º, y se incorporarán al registro que llevará la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO III. DE LA DISPOSICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 18º.- Estado de abandono. Inmovilidad. Deterioro. Los vehículos automotores y/o moto vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro y/o inmovilidad y/o abandono y que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, quedarán sujetos al procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 19º.- Identidad del Titular Registral. Cuando se confirmare de oficio o por medio de una denuncia que un vehículo automotor o moto vehículo se encuentra en las condiciones descriptas en el artículo anterior, la autoridad de aplicación, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado de deterioro de la unidad.

En tales condiciones, se intimará fehacientemente al propietario o a quien se considere con derecho al bien a retirarlo de la vía pública en el plazo perentorio de quince (15) días, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito provincial o municipal según corresponda, aplicándole gastos de remoción depósito y conservación.

La intimación se realiza mediante un cartel de aviso pegado en una zona visible del vehículo y/o motovehículo.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial.

Artículo 20°.- Segunda intimación. Una vez recibida la información suministrada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo o motovehículo, para que el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a su descontaminación, desguace y compactación.

En la intimación debe constar:

- a) Titular del dominio del vehículo;
- b) Domicilio;
- c) Marca, modelo, tipo, número de dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible.
- d) Descripción del estado del vehículo;
- e) Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ley.

Artículo 21°.- Traslado. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el vehículo, motovehículo o las partes serán trasladadas de inmediato a un depósito provincial o municipal según corresponda.

Artículo 22°.- Reclamos. El titular registral, o quien tuviere derecho sobre el vehículo y/o motovehículo, podrá en cualquier momento presentarse ante la Autoridad de Aplicación a realizar los reclamos que considere pertinentes y hacer valer sus derechos.

Artículo 23°.- Devolución. En caso de que el vehículo o motovehículo hubiere sido afectado al procedimiento de compactación y descontaminación o a su venta en subasta pública, la Autoridad de Aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho sobre el bien, sólo hasta el valor obtenido en la subasta o producido de la venta de la chatarra en el supuesto de su reducción.

El reconocimiento de sus derechos se efectuará previa deducción de las multas, pago del concepto correspondiente del artículo 5°, tasa de traslado y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

Artículo 24°.- Inventario. Todos los vehículos o motovehículos, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente Ley, serán inventariados, guardándose registro fotográfico junto a los datos identificatorios, y se incorporarán al registro que llevará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 25º.- Entrega voluntaria de vehículos automotores. Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor o motovehículo, puede someter el mismo o los restos de éste al procedimiento de descontaminación, desguace y compactación del mismo, efectuándose la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Artículo 26º.- Condición para entrega voluntaria. Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27º.- La selección de los contratistas del estado que estarán a cargo del procedimiento de descontaminación y compactación será llevado a cabo mediante licitación pública, definiendo la Autoridad de Aplicación el marco geográfico correspondiente.

En caso de resultar fracasada o desierta la licitación pública se deberá llamar a una segunda licitación con valores ajustados por inflación.

De resultar fracasada o desierta la segunda licitación se habilitará la compra de la maquinaria necesaria para que dicha actividad sea efectuada por administración por el Ministerio de Seguridad o autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 28º.- El pliego de bases y condiciones debe contener mínimamente:

- a) Ámbitos para el desarrollo de las tareas;
- b) Acondicionamiento del predio;
- c) Equipamiento;
- d) Medidas de seguridad e higiene en los predios;
- e) Oficina móvil;
- f) Proceso básico de descontaminación, desguace, clasificación.

Artículo 29º.- Infracciones y deudas. A los vehículos o moto vehículo que hayan sido sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente Ley, les son condonadas las infracciones y deudas contraídas con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 30º.- Reglamentación.- La presente Ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 31º.- Gastos. - Los gastos que represente la puesta en marcha de la presente Ley serán imputados a una partida presupuestaria creada a tal fin dentro del Presupuesto del Ministerio de Seguridad.

Artículo 32º.- Adhesión. - Se invita a los municipios de la Provincia del Chubut, a adherir a la presente Ley y adecuar su normativa legal vigente.

Artículo 33º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.